

EJECUCIÓN 1 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 24/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al catorce de octubre de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el siete de noviembre de dos mil ocho, Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en:

“...el presupuesto anual, distribución del gasto ejercido, fechas, beneficiarios y justificación caso por caso de las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de 2000 a la fecha (por año)...”

II. La Unidad de Enlace previno al solicitante para que aclarase su solicitud y especificara si lo que requería era conocer el presupuesto asignado y el presupuesto ejercido por concepto de la partida número 1509-2 del Clasificador por Objeto del Gasto, cuya denominación es “compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos”, de enero de dos mil, a la fecha, desglosado por año, o bien, indicara el documento de su interés. Asimismo, señalara si al aludir al término “beneficiario”, se refería al servidor público que recibe el recurso correspondiente.

III. El primero de diciembre de dos mil ocho, Alejandro Rosas desahogó la prevención formulada, manifestando requerir el presupuesto anual asignado, la distribución del gasto ejercido del presupuesto anual, fechas, beneficiarios y justificación caso por caso de las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de dos mil a la fecha (por año), ya sea la partida número 1509-2 o las que resulten de los años que solicita. Asimismo, aclara que por el término “beneficiario” se refiere al servidor público u otro que recibe el recurso público correspondiente.

IV. Tramitada la solicitud, el día cuatro de febrero de dos mil nueve, este Comité resolvió en lo conducente:

“...como se aprecia en los antecedentes de esta resolución, Alejandro Rosas solicitó el presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido, fechas, beneficiarios y justificación caso por caso de las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de dos mil a la fecha de su solicitud, desglosado por año. Igualmente, se cuenta con el informe rendido por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, y una solicitud de prórroga que formula el Director General de Personal para emitir el informe respectivo.

...

La Directora General de Presupuesto y Contabilidad pone a disposición del solicitante la información consistente en los montos totales ejercidos en la partida presupuestaria 1509-2 Compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil a noviembre de dos mil ocho, la cual debe otorgarse desde luego, tomando en cuenta que se dispone de ella en documento electrónico.

No obstante, no existe pronunciamiento por parte de la Directora General en mención respeto de los montos presupuestales asignados por dicho concepto, en las anualidades requeridas, por lo que se considera necesario requerirle de nueva cuenta a fin de que se pronuncie sobre la disponibilidad de tal información en el término máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución.

Por otro lado, se tiene en cuenta que el Director General de Personal solicitó una prórroga de treinta días hábiles para rendir el informe correspondiente. Sobre el particular, de las constancias del expediente que corresponde, se desprende que dicha área fue requerida en fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, por lo que el término para rendir su informe feneció el doce de diciembre de esa misma anualidad. De haberse otorgado la prórroga de treinta días hábiles que solicita, ésta fenecería el día doce de febrero próximo.

Debe decirse que conforme al artículo 135 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, es facultad exclusiva de este órgano colegiado autorizar la prórroga del plazo de cinco días hábiles dentro del cual las unidades administrativas deben emitir su pronunciamiento sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, sobre su clasificación; tomando en cuenta las cargas de trabajo del área relativa, el cúmulo de información de que se trate, del grado de dispersión o del lugar en que se ubique.

En razón de ello, los órganos de este Alto Tribunal no pueden arrogarse la determinación de que se prorrogue el plazo, ni tampoco presumir su otorgamiento; sin embargo, de considerar insuficiente el término concedido para ello, en el informe que rindan en el plazo regular, se deben exponer las razones que justifiquen la solicitud de prórroga, e iniciar desde el primer momento la búsqueda referida.

Ante ello, teniendo en cuenta en el caso concreto que ha transcurrido con demasía el plazo que el área propone para la entrega de su información, este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales considera conducente la formalización del otorgamiento de la prórroga propuesta por la Dirección General de Personal.

...

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se otorga el acceso a la información que pone a disposición la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a fin de que emita informe, de conformidad con la consideración II esta determinación.

TERCERO. Se otorga la prórroga solicitada por la Dirección General de Personal y se orienta al peticionario en los términos precisados en la parte final de la presente resolución.”

V. El veintiocho de enero de dos mil nueve, el Director General de Personal rindió el informe que le fue solicitado por la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, en el cual señaló:

“...la información relativa a los servidores públicos que reciben el recurso público correspondiente a las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de 2008 a la fecha, año en que se otorgó por primera vez dicha prestación, fechas de su otorgamiento y justificación respectiva, ha sido enviada con esta fecha y mediante el presente oficio a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

...en términos de lo establecido en el artículo 134, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideramos que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad podría otorgar la información consistente en el presupuesto anual asignado, así como la distribución del gasto ejercido del presupuesto anual correspondiente a las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos.”

VI. En cumplimiento de la resolución de cuatro de febrero de dos mil nueve, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, remitió el oficio número DGPC-05-2009-2387, de fecha veintisiete de mayo de la propia anualidad, adicionando a la información ya otorgada, la distribución del gasto por Unidad Responsable en la partida presupuestaria 1509-2 “Compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos”, de los ejercicios fiscales de dos mil, a noviembre de dos mil ocho.

VII. El veinte de febrero de dos mil nueve, el Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. En el caso, el C. Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en el presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido, fechas, beneficiarios y justificación caso por caso de las compensaciones otorgadas por el grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos, de enero de dos mil a la fecha de su solicitud, que fue el siete de noviembre de dos mil ocho.

El cuatro de febrero de dos mil nueve este Comité dictó la resolución correspondiente, ordenando otorgar desde luego la información puesta a disposición por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, consistente en los montos totales ejercidos en la partida presupuestaria 1509-2 *“Compensación por grado de riesgo en el ejercicio de las funciones inherentes a los cargos”*, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil, a noviembre de dos mil ocho. Información con la que se puede tener por satisfecho lo concerniente a la solicitud del presupuesto anual asignado y ejercido.

Por otra parte, se formalizó el otorgamiento de la prórroga entonces solicitada por el Director General de Personal para rendir el informe respectivo, el cual remitió con fecha veintiocho de enero de dos mil nueve; poniendo a disposición en formato electrónico un cuadro que contiene la distribución del gasto erogado por puestos en el año de dos mil ocho, que señala fue la primera vez en que se otorgó dicha prestación. En el cuadro se señala una justificación general de asignación que se hace consistir en lo ordenado en el punto 8.3.3) del Manual de Percepciones, Prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil ocho.

Con esta información, se considera se satisface el aspecto de distribución del gasto, fechas (pues se indica se realizó en cada quincena), beneficiarios (con la descripción del puesto) y justificación (que es la genérica invocada). Ello por lo que hace únicamente al año dos mil ocho.

Ahora bien, por lo que hace a las anualidades de dos mil a dos mil siete, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad puso a disposición información del presupuesto asignado y ejercido en la partida presupuestal 150902, denominada “*Compensación por grado de riesgo en ejercicio de funciones inherentes al cargo*”, de manera totalizada en un principio, y en segundo momento, por distribución de unidad responsable.

Previo a confirmar el otorgamiento de esta información, este Comité considera necesario requerir a ambas áreas a fin de que en el término máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución informe de maneja conjunta cuál fue el concepto de gasto de dos mil a dos mil siete, teniendo en cuenta que la Dirección General de Personal únicamente pone a disposición la que corresponde al año dos mil ocho, indicando que esa fue la primera vez en que se otorgó dicha prestación y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ha puesto a disposición diversas cifras por este mismo concepto, asignadas y ejercidas en los años señalados.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Requiérase a las Direcciones Generales de Personal, y de Presupuesto y Contabilidad, a fin de que procedan a rendir el informe adicional, en términos de la parte final de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de Personal y de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del día catorce de octubre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia, del Oficial Mayor y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, y de la Contraloría. Firman la Presidenta y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA, LICENCIADO
ALBERTO DÍAZ DÍAZ, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la Ejecución 1 de la Clasificación de Información número 24/2009-A, aprobada por unanimidad de cinco votos, por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, en su sesión ordinaria del día catorce de octubre de dos mil nueve. Conste.